

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 104 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 25 SEP 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **24 de septiembre de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **Dictamen Legal N°330-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO

El expediente administrativo N°15426-2024 con fecha 04.09.2024 presentado por la Institución Educativa San Francisco Javier - CIRCA mediante Oficio N°053-2024.D.I.Esfj-CIRCA, Informe N°038-2024-SGPDR-MDMM con fecha 04.09.2024 de la Subgerencia de Promoción del Deporte y Recreación, Hoja de Coordinación N°175-2024-GECyD-MDMM con fecha 05.09.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, Informe N° 423-2024-OGPyP-MDMM con fecha 05.09.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 330-2024-OGAJ/MDMM con fecha 17.09.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley*";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en su artículo 82° se establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "*(...) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)*";



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como *"Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas"*;



Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-Minedu, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: *"normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)"*;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*;



Que, mediante Expediente Administrativo N°15426-2024 la Institución Educativa San Francisco Javier - CIRCA mediante Oficio N°053-2024.D.I. ESFJ-CIRCA solicita el uso del Estadio La Rinconada con el fin de desarrollar su II olimpiada el día 27 de septiembre del presente año en el horario de 09:00 a.m. a 12:00m.;



Que, mediante Informe N°038-2024-DPDyR-MDMM la Subgerencia de Promoción del Deporte y Recreación concluye que de acuerdo a lo solicitado el campo se encuentra disponible, siendo de su opinión que se le conceda en el horario solicitado estimando que el monto a exonerar sería S/.138.00 (ciento treinta y ocho con 00/100 soles) por el periodo de 3 horas en el horario establecido de 09:00 am a 12:00m. Así, mediante Hoja de Coordinación N°175-2024-GECyD-MDMM, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita que la propuesta sea puesta a consideración del pleno de concejo municipal para su respectiva aprobación;



Que, mediante Informe N°423-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad la tarifa establecida por el uso del campo solicitado asciende a S/. 46.00 soles por hora, y de acuerdo a lo solicitado el importe total de exoneración es de S/.138.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Dictamen Legal N° 330-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a las fechas y día propuesto, se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones, y;

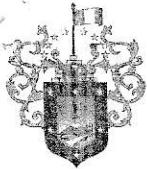
Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de pago por concepto de uso de las instalaciones del Estadio Roberto Ponciano López – La Rinconada a favor de la **Institución Educativa San Francisco Javier - CIRCA** con la finalidad que pueda llevar a cabo su II olimpiada, el día 27 de septiembre del **2024**, en el horario establecido de **09:00 a.m. a 12:00m.**





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el uso del **Estadio Roberto Ponciano López – La Rinconada** solo podrá ser utilizado para los fines mencionados en el artículo primero. Si en caso es utilizado para otros fines, el presente acuerdo quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la **Institución Educativa San Francisco Javier - CIRCA** se encargará de la limpieza del establecimiento cada vez que haga uso de este espacio y se responsabilizará de cualquier daño que ocurra en las instalaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco-Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE